



Panamá, 11 de octubre de 2022.

Dose
GR

Licenciada
Chiara Ramos
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE COCLÉ
E. S. D.

Respetada Licenciada:

Por este medio, **ANA MERCEDES AUED JAÉN**, Mujer Panameña, con cédula 8-722-872, con oficinas ubicada en Torre de Las Américas, Torre B, Piso 3, Oficina 301, en mi calidad de Apoderada General de la sociedad **ENERGY GREEN CORPORATION, S.A** la cual se encuentra registrada en Ficha N° 838334, hago entrega de las aclaraciones solicitadas en la nota aclaratoria DRCC-1123-2022, del 19 de agosto de 2022, de solicitud de información adicional del proyecto “PLANTA SOLAR LAJAS”, ubicados en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Sin otro particular,

Atentamente

Ana Mercedes Jaén

ANA MERCEDES AUED JAÉN
PODER GENERAL
ENERGY GREEN CORPORATION, S.A

RECIBIDO

Por: *Angela López*

Fecha: *21/10/22*

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RFA. DE PANAMÁ *113301M*

RECIBIDO

Por: *Angela López*

Fecha: *25/10/2022*

EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL-COCLE

85-20
45

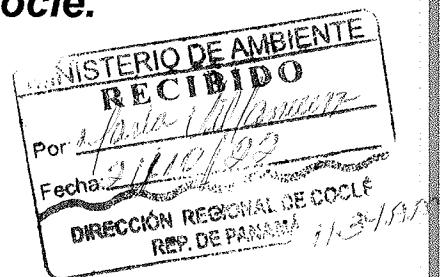
ACLARACIONES
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I
PROYECTO
“PLANTA SOLAR LAS LAJAS”.



Promotor:
ENERGY GREEN CORPORATION S.A.

Ubicación:
**Corregimiento de El Coco, distrito de
Penonomé, provincia de Coclé.**

Fecha
OCTUBRE, 2022.



Respuesta a nota DRCC – 1123– 2022

1. La declaración jurada notariada fue presentada por la licenciada **Ana Mercedes Aued Jaén**, sin embargo, el representante Legal de la sociedad promotora es el señor **Rafael Santiago Pérez Pire Angulo**. En este sentido la declaración jurada debe ser presentada a nombre del representante legal de la sociedad Promotora, que son requerido en el Proceso Administrativo de la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Respuesta: En la sección de Anexos N°1 se muestra la declaración jurada y copia de acta del poder general de autorización.

2. Dentro del documento portados al momento de ingresar el EsIA presentaron la sociedad **ENERGY GREEN COORPORTION, S.A.**, como promotor del proyecto, cuyo representante Legal **Rafael Santiago Pérez Pire Angulo**, sin embargo, el certificado de paz y salvo presentado indica que la representante legal de la sociedad promotor es la licenciada **Ana Mercedes Aued Jaén**, el cual debe ser corregido. En este sentido la licenciada cuenta con un poder Notariado para gestionar todos los trámites en sí a nivel contractual, más no se establece poder especial para este particular: adicional la certificación de Paz y salvo ante el Ministerio de Ambiente, debe ser solicitada a nombre del representante Legal de la sociedad promotora, a fin de verificar que en efecto se encuentre paz y salvo.

Respuesta: En la sección de Anexos N°2 se incluye la paz y salvo correspondiente y en el Anexo 1 ver copia del acta de poder general.

3. La sociedad MEGA FOREST INVESTMENT INC. Es propietario de las fincas propuesta para el desarrollo del proyecto: la finca código de ubicación 2505 folio Real N° 7530 Cuya superficie es de 107 ha 7500m², la finca código de ubicación 2505 folio Real N° 7531 cuya superficie es de 109 ha 8400 m² y la

finca con código de ubicación 2505 folio Real N° 7532 cuya superficie es de 107 ha 6400m². dicha sociedad propietaria cuenta con un contrato de arrendamiento notariado con la sociedad promotora ENERGY GREEN COORPORTION, S.A, sin embargo, el contrato de arrendamiento tiene un error en el primer Párrafo en cuanto a la ficha de la sociedad propietaria ya que indica es 52573 y de acuerdo el certificado de persona Jurídica es 324999 lo cuál debe ser corregido.

Respuesta: En la sección de Anexos N°3 se incluye la copia de contrato de arrendamiento por parte de la sociedad MEGA FOREST INVESTMENT INC.

4. En cuanto a la pregunta N°7 de la primera nota aclaratoria se le solicita al promotor presentar la repuesta formal por parte del municipio donde indiquen que recibirán los desechos sólidos generados por el proyecto.

Respuesta: El pasado 2 de agosto de 2022, se presentó la solicitud ante el Municipio de Penonomé, para el tema relacionado con el manejo de los desechos comunes generados en el proyecto, donde posteriormente se nos solicitó comparecer a una reunión el día jueves 11 de agosto de 2022 con el **Sr Ameth Amor** de la Administración del Municipio de Penonomé, el cual nos indicó la disponibilidad del vertedero municipal para la recepción de los desechos comunes generados por la planta; siempre y cuando se cumpliera con los requerimientos para el acceso al vertedero, pues señala que existen dos modalidades que ofrece el municipio para el manejo de los desechos, ya sea que la institución retire los desechos del proyecto o que la empresa traslade directamente sus desechos, mediante una certificación emitida por el Municipio para el acceso al vertedero; sin embargo no se obtuvo un documento escrito indicando esto.

Es por esta razón que nuevamente el día 6 de octubre de 2022, se mantuvo acercamiento con la Administración del Municipio de Penonomé, donde se nos indicó que volverían a evaluar dicha solicitud, por lo que se estuvo en

espera de unos días y así lograr conocer alguna respuesta por parte de la entidad; no obstante, cuando retornamos al Municipio de Penonomé, el día 14 de octubre de 2022, se nos indica que el visto bueno por parte del Municipio para este tipo de trámites, solo se da, a través de la inscripción previa de las empresas en el departamento de Tesorería Municipal, sin embargo, cabe señalar que el proyecto está en su fase de planificación mediante la presentación de este EsIA, por lo que la empresa no está inscrita en el Municipio en estos momentos, pues aún no estamos en etapa de construcción y operación.

La administración no dio respuesta y se nos remitió al departamento de Tesorería Municipal dirigido por el Licenciado José Gabriel Castillo, donde se nos señaló, que dado el hecho que el proyecto se encontraba en la etapa de planificación y que no había un trámite de inscripción propiamente, se procedería a emitir un Paz y Salvo a la empresa, el cual en conjunto con la solicitud, fueron entregado al despacho de la Alcaldesa Municipal, encargada de dar el visto bueno para este trámite. Por ello el día 18 de octubre de 2022, nuevamente retornamos para conocer sobre el tema, pero a la fecha no se ha emitido una respuesta formal por parte del Municipio, por lo que nos mantenemos a espera de la misma.

Es preciso destacar que, como proyecto responsable, la empresa promotora establecerá para el manejo de los desechos el desarrollo de prácticas de reciclaje de madera, metales, plásticos entre otras; para minimizar el volumen de desechos y también establecer un manejo correcto sobre cuales residuos o desechos pueden ser trasladados al vertedero municipal, una vez se obtengan los permisos correspondientes.

En la sección de Anexos N° 4 se adjunta paz y salvo por parte del departamento de Tesorería del Municipio de Penonomé y copia de la solicitud entregada al Municipio para el visto bueno de acceso al vertedero municipio.

ANEXO N°1. DECLARACION JURADA Y COPIA DE ACTA DE PODER GENERAL



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA: 2022.09.16 11:24:35 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN



91 88
FC

FINALIZADO EL TRAMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 368572/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 08/09/2022 A LAS 2:36 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

ENERGY GREEN CORPORATION, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5019

AUTORIZANTE: LIC. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ NO.5

FECHA: 17/08/2022

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 2304228

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)

FECHA DE PAGO 08/09/2022

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 838334 (S) ASIENTO Nº 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

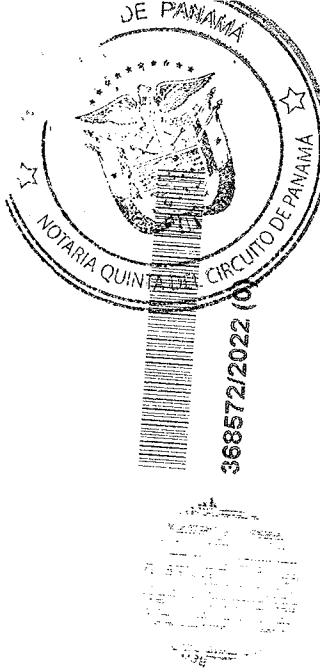
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (11:24 A. M.)

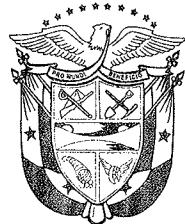


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0B8C931D-6C60-450C-A750-139EA44F0CB6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



09/08/2022 2:36:14 p. m.
Notaria Quinta del Circuito de Panamá
Referencia: 368572/2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Cruz

NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Calle 53 Este,
Obarrio,
PH Victoria -Plaza

Tel.: (507) 392-4676
(507) 392-4693
gcruznotariaquinta@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 5019 DE 17 DE AGOSTO DE 20 22

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENERGY GREEN
CORPORATION, S.A.

G. Cruz
09/08/2022

9388
VS

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DIECINUEVE----- (5019)-----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENERGY GREEN CORPORATION, S.A.----Panamá, 17 de agosto de 2022-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), ante mí, LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente ANA MERCEDES AUED, mujer, panameña, casada, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cedula de identidad personal numero ocho-setecientos veintidós-ochocientos setenta y dos (8-722-872), vecina de esta ciudad, debidamente facultada para este acto, según consta en ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENERGY GREEN CORPORATION, S.A. inscrita a Folio ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro (838334), de la Sección de Mercantil, del Registro Público, me presentó para su protocolización en esta escritura pública y al efecto protocolizo el ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENERGY GREEN CORPORATION, S.A. realizada el dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022).-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---ADVERTI al compareciente que la copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, LIZBETH GALLARDO con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta-doscientos quince (8-280-215) y MANUEL RODRIGUEZ, con cédula número ocho-novecientos veinticinco-mil treinta (8-925-1030), ambos mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL DIECINUEVE----- (5019)-----

(FDOS.) ANA MERCEDES AUED---LIZBETH GALLARDO---MANUEL RODRIGUEZ-----LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Quinto -----

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENERGY GREEN CORPORATION, S.A.---Siendo las 10:00 a.m. del día 16 de agosto de 2022, tuvo lugar en las oficinas de la sociedad, una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad ENERGY GREEN CORPORATION, S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con

9489
45

REPÚBLICA DE PANAMÁ

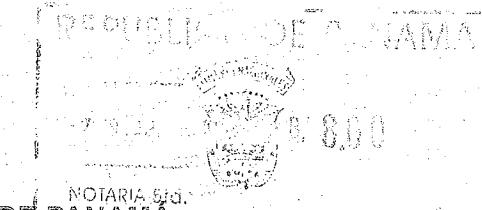
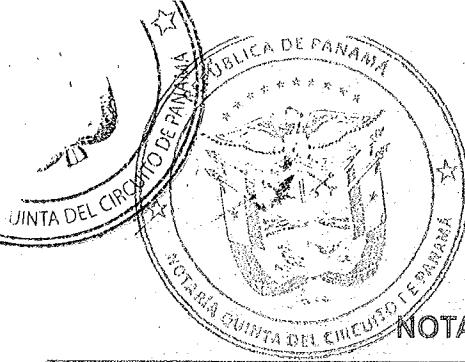


REPUBLICA DE PANAMA

8.000

NOTARIA 5 Q.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



institución bancaria o financiera, los cheques y pueda disponer de la mejor manera sobre los mismos.----

---QUINTA: Para que en nombre de la sociedad ENERGY GREEN CORPORATION, S.A., ejerza la representación ante el Ministerio de Ambiente, Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ETESA, CND, y demás necesarias para el desarrollo del objeto social.-----SEXTA: Y, en general para que asuma la personería de la sociedad ENERGY GREEN CORPORATION, S.A., siempre que lo consideren necesario, de manera que en ningún caso quede sin representación sus intereses, pues el presente Poder que para ello se requiere se confiere ampliamente y sin restricción alguna.-----

-----SEGUNDO: Autorizar a la Licenciada ANA MERCEDES AUED, abogada en ejercicio, con cedula de identidad personal No.8-722-872, para que protocolice e inscriba la presente acta.---No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las 11:00 p.m. del mismo día.---(FDO.) RAFAEL PEREZ PIRE ANGULO---PRESIDENTE---RAFAEL SANCHEZ PEREZ PIRE ---SECRETARIO.---El suscrito Secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original.---(FDO.) RAFAEL SANCHEZ PEREZ PIRE---SECRETARIO.---

Minuta confeccionada y refrendada por la Licenciada ANA MERCEDES AUED, abogada en ejercicio, con cedula de identidad personal No.8-722-872.---(FDO.) ANA MERCEDES AUED-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----

LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodriguez, Notario Público Quinto del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

07 OCT 2022

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



ANEXO N°2. PAZ Y SALVO

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 208359

Fecha de Emisión:

06	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	11	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ENERGY GREEN CORPORATION, S.A

Representante Legal:

RAFAEL PEREZ PIRE ANGULO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	737334	Imagen	Documento

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

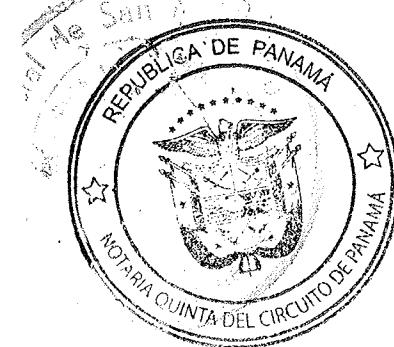
Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



**ANEXO N°3. COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR MEGA FOREST
INVESTMENT INC.**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: el señor BO CHINGCHIANG o CHIANG BO CHING, (una misma persona) varón nacional de China, mayor de edad, casado, Ingeniero, con cédula de identidad personal E-ocho-ochenta y seis mil seiscientos dieciséis (E-8-86616), con domicilio en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, actuando en nombre y representación de MEGA FOREST INVESTMENT INC., sociedad anónima debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes y de la República de Panamá e inscrita a Ficha número trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve (324999), Imagen cuarenta y ocho (48), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto mediante Poder General inscrito a Documento dos millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y uno (2123851) de la Sección de Personas del Registro Público, por una parte que en lo sucesivo será denominado **EL ARRENDADOR**, Y, por la otra, JOSE MANUEL ROBLES LOPEZ, varón, español, casado, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número E-8-112151 actuando en nombre y representación de la sociedad ENERGY GREEN CORPORATION, S.A., Sociedad anónima debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha setecientos noventa y cinco mil ochocientos veintinueve (795829), Documento dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta (2337960) de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en Marbella Office Plaza (Torre Banistmo), piso 10, oficinas a nombre de Surgi Tech, Ciudad de Panamá, República de Panamá, y en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO** se celebra el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de las Fincas número siete mil quinientos treinta (7530) inscrita al tomo ochocientos treinta y uno (831), folio cuarenta y seis (46), número siete mil quinientos treinta y uno (7531). Inscrita al Tomo ochocientos treinta y uno (831), Folio cincuenta y dos (52) y el número siete mil quinientos treinta y dos (7532) Inscrita al Tomo ochocientos treinta y uno (831), Folio cincuenta y ocho (58), todas de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, (en adelante **LAS FINCAS**), y que sobre la misma no existen cargas ni gravámenes que impidan o dificulten la instalación, operación y explotación de plantas de producción de energía abastecidas por el recurso solar, y la infraestructura relacionada con éstas.

SEGUNDA: **EL ARRENDADOR** por este medio, da **LAS FINCAS** en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, quien así la acepta en los términos y condiciones del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** podrá utilizar **LAS FINCAS** para la instalación y operación de paneles fotovoltaicos y cualquiera infraestructura y equipos que sean necesarios o



necesarios o convenientes para la explotación de plantas de generación de energía solar, con el fin de transformar la energía solar en energía eléctrica para su posterior venta. Como consecuencia de lo anterior, **EL ARRENDATARIO** podrá realizar trabajos de toma de datos de irradiación y meteorológicos, así como la instalación y explotación de paneles fotovoltaicos y sistemas de interconexión a la red de cualquiera empresa de transmisión o distribución de energía eléctrica, tales como líneas eléctricas y centros de seccionamiento, y desarrollar otras actividades complementarias que se precisen, tales como caminos de acceso, cimentaciones, zanjas de conducciones eléctricas y de comunicaciones, bien por sí misma o por subcontratación a terceros, durante el plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA: El presente contrato de arrendamiento será efectivo a partir de la firma de este, y continuará en pleno vigor y efecto por un plazo de treinta (30) años, contados a partir de dicha firma, el plazo pactado anteriormente, será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes. A estos efectos, la fecha de inicio de construcción de las obras se entenderá como la fecha indicada en la notificación de inicio que a estos efectos remita por escrito **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR**. Si **EL ARRENDATARIO**, no inicia la construcción a la firma de este Contrato, deberá hacerse responsable del mantenimiento de LAS FINCAS, lo cual incluirá la limpieza de estas, a fin de evitar la proliferación de la maleza, que trae consigo otras consecuencias. El Pago por arrendamiento comienza con la firma de este Contrato y los mismos se deberán realizar al inicio de enero de cada año de manera consecuente, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente Contrato.

CUARTA: Las partes, de mutuo acuerdo fijan el **CANON ANUAL** en **OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 (US\$ 850.00)** por hectárea afectada, Aumento anual de 2.5% en base al total del arrendamiento del año anterior (incluyendo el aumento anual del periodo anterior). Hasta tanto no se inicien las obras de construcción sobre LAS FINCAS, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar a **EL ARRENDADOR** el canon anual a la firma del contrato y en la misma fecha del año anterior, consecutivamente cada año siguiente. El **CANON ANUAL** incluye la ocupación por las afecciones de las instalaciones complementarias a los paneles fotovoltaicos y las demás obras, tales como caminos, zanjas, líneas de interconexión para evacuación de energía, apoyos y otros.

El área afectada según planos iniciales será de setenta y un hectáreas (71 Ha). Las Partes aceptan y así lo declaran que **EL ARRENDADOR** podrá hacer uso de los restos libres de las FINCAS objeto de este contrato que no formen parte del área en donde se va a desarrollar el proyecto, ya que no forman parte del área arrendada.

QUINTA: A partir del segundo año, el pago del **CANON ANUAL** se pagará a **EL ARRENDADOR** dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio del año al que corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que éste ha de proporcionar a **EL ARRENDATARIO**, o en su defecto, mediante cheque que deberá ser retirado en las oficinas de **EL ARRENDATARIO**. Si transcurridos ocho (8) días siguientes al inicio del año **EL ARRENDADOR** no ha recibido por parte del **ARRENDATARIO** el pago correspondiente al año en curso, el mismo podrá dar por terminado el Contrato de manera inmediata aceptando el **ARRENDATARIO** que no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

Enviado:



100/45
VS

SEXTA: EL ARRENDADOR autoriza al **EL ARRENDATARIO** a efectuar las mejoras, reparaciones, instalaciones, cambios o modificaciones que sean necesarias para adecuar **LAS FINCAS** para el uso que le destinará **EL ARRENDATARIO**, y a declarar dichas mejoras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444) y subsiguientes del Código Judicial de la República de Panamá. Todos los gastos relacionados con dichas obras correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.

SÉPTIMA: EL ARRENDATARIO podrá ceder el presente contrato y, por ende, todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, así como subarrendar **LAS FINCAS**, sin la necesidad de autorización de **EL ARRENDADOR**, en aquellos casos en que el cesionario o subarrendatario asuma en su totalidad los derechos y obligaciones que corresponden a **EL ARRENDATARIO** a tenor del mismo, debiendo **EL ARRENDATARIO** notificar a **EL ARRENDADOR** de dicha cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la cesión o subarrendamiento. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** podrá dar o ceder el presente contrato en garantía o hipotecar cualquiera de los equipos o elementos de su propiedad ubicados en **LAS FINCAS** a favor de cualquier acreedor o fiduciario sin la necesidad de autorización de parte de **EL ARRENDADOR**, debiendo **EL ARRENDATARIO** notificar a **EL ARRENDADOR** de dicha cesión dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de dicha cesión en garantía o hipoteca.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO conviene en:

- a. Usar **LAS FINCAS** con el cuidado de un buen administrador de negocios.
- b. Pagar puntualmente el **CANON ANUAL**.
- c. Comunicar a **EL ARRENDADOR** oportunamente cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen a **LAS FINCAS**.
- d. Pagar los gastos que tenga que efectuar en concepto de reparaciones de los
- e. daños causados a **LAS FINCAS**, cuando estos le sean imputables.
- f. Construir una cerca que delimite el perímetro del área arrendada y a utilizar para el desarrollo del proyecto.
- g. Pagar los impuestos municipales de permiso de construcción de las mejoras a realizar sobre la finca, además de los impuestos o tasas nacionales y municipales que establezca el Régimen Impositivo del Municipio de Penonomé, por los paneles solares y /o generación de energía.
- h. Una vez terminado el contrato de arrendamiento, ya sea disuelto de pleno derecho o por acuerdo de la voluntad de las partes, a dejar limpia libre de escombros, desechos y demás, toda el área en donde desarrolle el proyecto bajo su exclusivo costo, de lo contrario deberá pagar una penalidad correspondiente al doble del costo de limpieza que cueste la limpieza de las fincas en base a un avalúo a realizarse.

NOVENA: EL ARRENDADOR garantizan a **EL ARRENDATARIO** lo siguiente:

- a. Que es el legítimo dueño de **LAS FINCAS**.
- b. El goce pacífico a **EL ARRENDATARIO** de **LAS FINCAS** durante la vigencia de este contrato.
- c. Que mantendrá libre de toda responsabilidad a **EL ARRENDATARIO** por cualquier daño, pérdida, costo o gasto que surja por razón de: (i) las operaciones de **EL ARRENDADOR** en **LAS FINCAS**, se entiende que dichas operaciones son las que se realicen y no tengan relación con la actividad que desarrolle **EL**



101
AP
VS

ARRENDATARIO; (ii) cualquier incumplimiento de **EL ARRENDADOR** de las obligaciones del presente contrato y, (iii) cualquier violación u omisión a la ley por parte de **EL ARRENDADOR**.

Igualmente, **EL ARRENDADOR** se obligan a:

- a. Pagar los impuestos, tasas o gravámenes y contribuciones nacionales que recaigan o recayeren en el futuro sobre **LAS FINCAS**.
- b. Autorizar a **EL ARRENDATARIO** para solicitar, tramitar y gestionar los permisos, aprobaciones y licencias respectivas antes las diferentes autoridades o entidades correspondientes que **EL ARRENDATARIO** requiera para realizar sus actividades en **LAS FINCAS**, y suscribir cualesquiera documentos o instrumentos públicos requeridos para tal fin.
- c. Permitir a **EL ARRENDATARIO** realizar los trabajos necesarios para la debida instalación, funcionamiento y mantenimiento de los paneles solares fotovoltaicos y demás mejoras e instalaciones y equipos que se ubiquen sobre **LAS FINCAS**.
- d. Permitir la realización de obras civiles y mecánicas que sean necesarias en **LAS FINCAS**, para las operaciones de **EL ARRENDATARIO** o sus subarrendatarios.
- e. Permitir el acceso al personal de **EL ARRENDATARIO** que sea necesario para la instalación, inspección y mantenimiento de los equipos y mejoras ubicadas en **LAS FINCAS**.
- f. Permitir la instalación de los servicios públicos o privados que sean necesarios para el efectivo funcionamiento de las actividades de **EL ARRENDATARIO** o de sus subarrendatarios.
- g. A solicitud de **EL ARRENDATARIO** y a sus expensas, **EL ARRENDADOR** deberá formalmente constituir y registrar las servidumbres de paso, de cables, líneas y torres, y demás equipo relacionado con el Proyecto a través de **LAS FINCAS**.
- h. En la medida que sea necesario, **EL ARRENDADOR** solicitará y obtendrá a costo de **EL ARRENDATARIO** las asignaciones de uso de suelo que fueren requeridas para el desarrollo del Proyecto dentro de **LAS FINCAS**.

DÉCIMA: **EL ARRENDADOR** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO**. Cualquier cesión o traspaso de los derechos y obligaciones del presente contrato por parte de **EL ARRENDADOR**, quedará sujeto a que el cesionario se obligue al cumplimiento del presente contrato por toda su vigencia y no podrán ser modificados los términos y condiciones aquí convenidos.

UNDÉCIMA: En caso de que **EL ARRENDADOR** decida vender **LAS FINCAS**, o en caso de que **LAS FINCAS** sea secuestrada, embargada o rematada, el nuevo propietario deberá cumplir y respetar los términos y condiciones del presente contrato, obligación ésta que se incluirá en cualquier instrumento mediante el cual se transfiera el título de propiedad de **LAS FINCAS**. Cualquier problema o contingencia que surja o que pudiera surgir en el futuro respecto a **LAS FINCAS**, relacionada con su titularidad, uso o dominio, que sea del conocimiento de **EL ARRENDADOR**, deberá ser notificada de inmediato a **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** será responsable ante **EL ARRENDATARIO** de cualquier perjuicio que éste sufriere por razón de intromisión o desocupación de **LAS FINCAS**.

32/03/18

4



10297
TS

LAS FINCAS, debiendo **EL ARRENDADOR** indemnizarlo por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que recaigan o recayeren en el futuro sobre cualesquiera actividades o negocios que **EL ARRENDATARIO** lleve a cabo en **LAS FINCAS**. Igualmente serán por cuenta del **EL ARRENDATARIO** los gastos por razón de los servicios públicos que éste contrate para **LAS FINCAS**.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tiene carácter exclusivo para la explotación de plantas de energía solar. **EL ARRENDADOR** no podrá alquilar o ceder cualquier tipo de derecho a terceros para la implantación de plantas de energía solar en **LAS FINCAS**, ni realizar construcciones o actividades en **LAS FINCAS** que alteren las condiciones actuales del recurso solar, sin la autorización expresa y por escrito del **ARRENDATARIO**; no obstante, **EL ARRENDADOR** podrá segregar el área de **LAS FINCAS** afectada por las mejoras e instalaciones realizadas por **EL ARRENDATARIO** según lo dispuesto en este contrato, siempre y cuando la segregación se realice después de la finalización de las obras de construcción e instalación de la planta solar, y dicha segregación incluya dentro del área segregada todos los equipos e instalaciones realizadas por **EL ARRENDATARIO** sobre **LAS FINCAS**. El plano de segregación deberá ser aprobado por **EL ARRENDATARIO**. Durante el periodo de construcción el acceso será limitado a personal debidamente identificado y **EL ARRENDATARIO** será responsable directamente por daños y perjuicios ocurridos durante este periodo ya sea a activos de la propiedad o de terceros, siempre y cuando, dicho daños sean ocasionados por **EL ARRENDATARIO** o empresas subcontratadas por ésta.

DÉCIMA CUARTA: **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado este contrato con justa causa, antes de su vencimiento, si tuviera lugar alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Si **LAS FINCAS** sufriere deterioro o daño por culpa o dolo de **EL ARRENDATARIO**. No se reputará como daño o deterioro las labores de construcción e instalación que se requieran para la planta solar fotovoltaica.
- b. La falta de cumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones materiales establecidas en el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, convienen las partes que antes de declarar resuelto el contrato por cualquiera de las causas arriba señaladas, **EL ARRENDADOR** deberá notificar a **EL ARRENDATARIO** de tal situación, quien tendrá derecho a subsanar el incumplimiento dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios siguientes a la notificación referida. Si **EL ARRENDATARIO** subsana el incumplimiento no procede la terminación del contrato.
- c. Ambas partes acuerda que podrán terminar el contrato por mutuo acuerdo.
- d. LAS PARTES reconocen y aceptan que, a la finalización del presente Contrato, por cualquiera de las causales establecidas anteriormente, **EL ARRENDATARIO** entregará a **EL ARRENDADOR** **LAS FINCAS** limpias como se detalla en la CLÁUSULA OCTAVA punto h.

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan mantener vigente el presente contrato y elevarlo a Escritura Pública una vez se terminen y aprueben los planos topográficos finales, momento

32/03/2018

en que se procederá con la inscripción del presente acuerdo junto con los planos del proyecto.

DÉCIMA SEXTA: Este contrato se rige por las leyes de la República de Panamá, y cualquier controversia o diferencia relacionada con el cumplimiento de este, se dirimirá mediante los Juzgados Civiles Ordinarios del Órgano Judicial de la Provincia de Coclé.

Se establece el domicilio para notificaciones de **EL ARRENDATARIO**. Dirección física: Marbella Office Plaza, Torre Banistmo, piso 10 (oficinas a nombre de SurgiTech) Ciudad: Panamá, País República de Panamá. Se establece el domicilio para notificaciones a **EL ARRENDADOR**, Dirección física: Carretera del Coco Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé Provincia de Coclé. Cualquier cambio en el domicilio de notificaciones de algunas de las partes deberá de ser comunicada en el plazo de treinta (30) días.

DÉCIMA SEPTIMA: Este contrato será presentado para su inscripción en el Registro Público por **EL ARRENDATARIO**. Los gastos originados por dicha escritura pública, así como los derechos de inscripción, serán sufragados, en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**. Además, el plano contentivo de las áreas a utilizar dentro de las fincas debe ser parte integrante de este contrato para lo cual las partes se aceptan que el mismo sea considerado como un ANEXO del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato deja sin validez cualquier otro contrato, documento o adenda anterior a este y que, para modificar los términos aquí establecidos, se deberá realizar a través de una adenda formal por escrito debidamente firmada por ambas partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de 2022.

MEGA FOREST INVESTMENT INC. ENERGY GREEN CORPORATION SA.

Lic. Bo Ching
BO CHING CHIANG o
CHIANG BO CHING

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

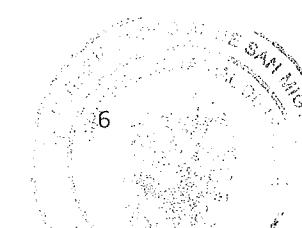
Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá 28 ABR 2022

NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO
CON C.I.P. 8-477-749 CERTIFICA QUE LA
FIRMA DE Licda. Araceli Lewis Pineda
QUE PRECEDE ES AUTÉNTICA DE DICHA
PERSONA.

10 ABR 2022

ESTA AUTENTICACIÓN NO
CONSTITUYE RESPONSABILIDAD
CUANTO AL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO,



ANEXO N°4. PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MUNICIPIO A ENERGY GREEN CORPORATION, S.A Y COPIA DE NOTA DE SOLICITUD AL MUNICIPIO DE PENONOME PARA VISTO BUENO DE ACCESO AL VERTEDERO MUNICIPAL



Penonomé, 06 de octubre de 2022.
MiAmbiente 03-2022

Licenciada
Paula González
Alcaldesa de Penonomé
Provincia de Coclé
E. S. D.

Respetada licenciada:

Por medio de la presente, Yo, Deivy Navarro, varón panameño, biólogo, con cédula 6-707-2092, como parte del equipo técnico ambiental de la sociedad **ENERGY GREEN CORPORATION, S.A.**, promotora del futuro proyecto, "**PLANTA SOLAR LAS LAJAS**", ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, amablemente solicito un visto bueno por parte del Municipio de Penonomé, para garantizar la disposición final de los futuros desechos sólidos que generará el proyecto, en atención a solicitudes del Ministerio de Ambiente dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado.

Los desechos que se generarán en el proyecto comprenden principalmente:

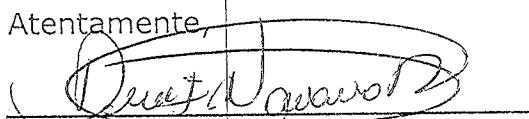
- ✓ Desechos de uso domésticos
- ✓ Desechos orgánicos.
- ✓ Desechos biodegradables.

La empresa prevé el desarrollo de programas de reciclaje de materiales como cartón, latas, restos de metales, entre otros; a fin de limitar y reducir el volumen de los desechos que requieran ser trasladados al vertedero municipal tales como plásticos comunes, envases, plásticos de embalaje, restos de cajas de madera, etc.

Para mayor información favor contactar a la Ing. Yenvié D. Puga, (consultora Ambiental) localizable a los teléfonos 6747-8435, 9335220/21, correo electrónico pyenviee@hotmail.com, protecmapanama@hotmail.com

Sin otro particular agradecido por toda su colaboración.

Atentamente,


LIC. DEIVY NAVARRO P.
EQUIPO TECNICO AMBIENTAL
ENERGY GREEN CORPORATION, S.A.

105
100
TS

ALCALDÍA DE PENONOMÉ	
DESPACHO DEL ALCALDE	
RECIBIDO POR:	
DÍA 07	MES
Hora: 3:15 P.M.	
AÑO 2022	



106
107
VS

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LA LEY LE CONFIERE.

CERTIFICA:

QUE EL NEGOCIO **ENERGY GREEN CORPORATION S.A,** CON RUC **2632373-1-838334** D.V **37;** REPRESENTANTE LEGAL **RAFAEL SANTIAGO PEREZ-PIRE;** SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO EN ESTA MUNICIPALIDAD.

ESTA CERTIFICACIÓN ES EXCLUSIVAMENTE PARA TRÁMITES EN LA MUNICIPALIDAD; **DE ALCALDIA.** VALIDA POR UN MES.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, EL **14 OCTUBRE DE 2022.**

por: José Campos M.


RECEIVED BY: *Demetrio Arosemena*

LCDO. JOSÉ GABRIEL CASTILLO M.
TESORERO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

REBIBIDO POR:

Cédula: 6-702-2072

Teléfono: 63024698

/da



CONTRIBUYENTE SOLIDARIO

Avenida Juan Demóstenes Arosemena – Teléfono 906-1583 /6357-3481 Email: tesoreriamunicipalpe@gmail.com